



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 2410-0-1062/2018

---

**VISTO** el Expediente N° 2410-0-1062/2018 del registro de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 7943/72; los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020; N° 297/2020; N° 325/2020 y N° 355/2020 y los Decretos N° 132/2020 y N° 165/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 260/2020 a través del cual amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en relación con el nuevo coronavirus (COVID-19), por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia;

Que mediante el Decreto N° 132/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir del dictado del mismo, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19);

Que el pasado 19 de marzo, el Presidente de la Nación dictó el Decreto N° 297/2020, disponiendo, a fin de proteger la salud pública, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que a través del artículo 6° del referido decreto, se dispuso que quedarán exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, y que sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios;

Que, en ese marco, por el inciso 2° del artículo precitado, se exceptúa del cumplimiento del “aislamiento, social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, a las autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades;

Que, en ese entendimiento, mediante el Decreto N° 165/2020, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró asueto administrativo en el ámbito de la Administración Pública Provincial los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, exceptuando de la mencionada medida al personal jerarquizado superior y al personal sin estabilidad que se desempeña en los cargos de Director/a General, Director/a Provincial, Director/a o sus equivalentes, de todos los regímenes estatutarios vigentes;

Que, por el artículo 3° del precitado decreto, se facultó a las y los Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a los titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a las/os titulares de los organismos descentralizados de la Administración Pública Provincial, a calificar actividades como servicio no interrumpible;

Que a través del artículo 4° del referido decreto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, al Secretario General, a las/os titulares de los organismos descentralizados, al Asesor General de Gobierno y a las/os titulares de los Organismos de la Constitución, a establecer la nómina de autoridades superiores y trabajadoras/es del sector público de la Provincia de Buenos Aires exceptuadas del cumplimiento de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular dispuestas por el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, convocadas/os para garantizar actividades y servicios esenciales;

Que por el Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la vigencia del Decreto N° 297/2020, hasta el 12 de abril de 2020 inclusive;

Que por el Decreto N° 355/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó hasta el día 26 de abril de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto N° 325/2020;

Que el artículo 29 del Decreto Ley N° 7943/72 (Texto según Decreto-Ley 8869/77) establece: "La Dirección de Vialidad ejercerá poder de policía sobre los trabajos realizados y que se realicen en los caminos públicos de la red provincial. Estos se ejecutarán bajo su exclusiva autorización...";

Que en el Expediente N° 2410-0-1062/2018 del registro de la Dirección de Vialidad tramita el procedimiento administrativo correspondiente a la obra de “REPAVIMENTACION DE LA R.P. N° 16, TRAMO: R.P. N° 58 - R.P. N° 210, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE PRESIDENTE PERON Y ALMIRANTE BROWN” la cual es objeto del contrato de obra pública celebrado con la contratista “CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.”;

Que es necesaria la continuidad de la ejecución de la mencionada obra pública, por lo que corresponde que las actividades inherentes a la misma sean consideradas esenciales en la emergencia y calificadas como servicios no interrumpibles;

Que ello es así debido a que dicha obra es de gran importancia para la seguridad vial de los vecinos de la zona y los ciudadanos que transitan por las vías públicas intervenidas, lo que redundará en mejoras en el servicio de transporte público y urgencias sanitarias, así como en la optimización de las obras de arte (puentes y alcantarillas) que son objeto de los trabajos proyectados, todo lo cual prevendrá la ocurrencia de eventuales anegamientos, así como la propagación de enfermedades infecto contagiosas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 del Decreto Ley N° 7943/72 y por el artículo 3° del Decreto N° 165/2020;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL**  
**DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer que la continuidad de la ejecución de la obra pública “REPAVIMENTACION DE LA R.P. N° 16, TRAMO: R.P. N° 58 - R.P. N° 210, EN JURISDICCION DE LOS PARTIDOS DE PRESIDENTE PERON Y ALMIRANTE BROWN”, que tramita en el Expediente del Visto, será considerada esencial en la emergencia y los trabajos inherentes a la misma serán calificados como servicios no interrumpibles, en los términos del artículo 6° del Decreto PEN N° DECNU-2020-297-APN-PTE y del artículo 3° del Decreto N° 165/2020.

ARTÍCULO 2°. Determinar que los empleados, empleadas y subcontratistas de la empresa “CONSTRUCCIONES INGEVIAL S.A.” que se encuentran ejecutando las obras y servicios calificados como no interrumpibles por el artículo 1° de la presente, deberán circular munidos de la documentación respaldatoria que seguidamente se individualiza:

- a. Documento Nacional de Identidad (en su defecto deberá disponer de documentación que acredite identidad);
- b. Copia simple de la presente; y
- c. Autorización expresa de la empresa contratista, de conformidad con el modelo de Nota que como Anexo I (IF-2020-07306522-GDEBA-DVMIYSPGP) forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by COSTANTINO Raul Alberto  
Date: 2020.04.17 19:28:17 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.17 19:28:23 -03'00'

## **ANEXO I**

En consideración del DECNU-2020-297-APN-PTE, el cual establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y con el objetivo de no interrumpir la ejecución de las obras individualizadas como esenciales por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la presente, se autoriza a la persona cuyos datos se consignan seguidamente a circular por la vía pública.

Apellido y Nombres:

DNI:

Lugar de trabajo:

---

Firma, aclaración y cargo



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-07306522-GDEBA-DVMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 17 de Abril de 2020

**Referencia:** ANEXO I. R.P. N° 16. Expediente 2410-0-1062/2018

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.17 16:22:19 -03'00'

Maria Jose Ibañez  
Personal Profesional  
Dirección de Vialidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.04.17 16:22:20 -03'00'